



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09722

Ciudad de México a,

**C. LAURA ANGÉLICA MENDEL MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
CALLE JUPITER NO. 11, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL  
C.P. 07700, VALLEJO, CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. (55) 4169 4012

**PRESENTE**

[REDACTED]

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP), correspondiente al proyecto denominado "**Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la empresa empresa **IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, y

### RESULTANDO:

- I. Que el 21 de noviembre de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó el **IP** correspondiente al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **09DF201910042**.
- II. Que el , esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/058/19 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 21 al 27 de noviembre de 2019, entre los cuales incluyó el proyecto.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGIRA** es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5, 29, 30, 33 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente den Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 2 fracción XX, 18, 19 fracción XXV y 28 fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).

"Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC"

IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Página 1 de 7

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 06700

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





- Que derivado del análisis de la información presentada por la **promovente** se identificó que el **proyecto** consiste en la fabricación de plásticos de tipo termofijos en masa y en lámina a base de resinas, solventes, catalizadores, aditivos, cargas y refuerzos, dicho proceso de fabricación se realiza en las instalaciones de la empresa IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO S.DE R.L. DE C.V., cabe mencionar que la empresa actualmente se encuentra en operación y se localiza en la Zona Industrial Vallejo, en la alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.
- En relación con lo anterior, el predio de la empresa antes referida, cuenta con una superficie total de 3, 650 m<sup>2</sup>, cuya área de construcción es de 3, 000 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

Área	Superficie (m <sup>2</sup> )	Descripción de la actividad a realizar.
Fabricación de productos de la línea "Compuesto Moldeable en Masa" (BMC).	1,000	El área de fabricación de BMC está compuesta por una zona elevada de carga y otra de procesos.
Fabricación de productos de la línea "Compuesto Moldeable en Lámina" (SMC).	1,000	El área de fabricación de SMC está compuesta por tres niveles, la plataforma alta está destinada para el almacenamiento de la fibra de vidrio, la media es usada para la implementación de aditivos y el control de temperatura del mezclador y en el nivel bajo se encuentra la maquina utilizada para la elaboración de la Mezcla SMC.
Almacén	800	Esta zona se encuentra dividida en dos secciones área de almacén interna y en la cual se encuentra el material empaquetado y el área de almacén externa, donde se localizan 6 tanques de almacenamiento de resinas y monómero de estireno.
Oficinas	200	Área administrativa de la empresa.
<b>Total</b>	<b>3,000 m<sup>2</sup></b>	

A continuación se presentan las coordenadas UTM de ubicación del polígono del **proyecto**.

Vértice	X	Y
1	484155.26	2157513.77
2	484122.38	2157591.55
3	484081.61	2157573.49
4	484110.07	2157494.31

Los equipos que se pretenden instalar para el desarrollo del **proyecto**, se presentan a continuación:

Equipo a instalar	
Prensa 1-75	Máquina SMC 1200-60"
Prensa LP	Máquina de Empaque





Mezclador LP-5	3 Banda Transportadora de Acero Inoxidable
Mezclador 5-1000	Colector de polvo 1
Mezclador 4-500	Colector de polvo 2
Mezclador 3-500	6 Polipasto 2 ton.
Mezclador 2-350	Polipasto 0.5 ton.
Mezclador 1-100	Polipasto 1 ton.
Extrusor 1	Compactador 1
Extrusor 2	Compactador 2
Dispensor 1-1500	Compresor 1
Dispensor 2-750	Compresor 2
Dispensor 3-1500	Compresor 3
Dispensor 4-750	6 Tanques de Almacenamiento de Sustancias Químicas
Dispensor 5-4000	Subestación eléctrica - 1
Dispensor LP	Sistema de descarga de polvos de flexión- 1
Máquina SMC 1200-43"	

La descripción de las actividades y procesos, para la fabricación de los plásticos termofijos producidos por la **promovente**, se presentan a continuación:

Los insumos utilizados para la fabricación del "Compuesto Moldeable en Masa" BMC y el "Compuesto Moldeable en Lámina" SMC, se reciben a través de camiones o pipas. Los recibidos en camiones se colocan dentro del almacén de materias primas, mientras que, las recibidas en pipas son descargadas directamente a tanques de almacenamiento. Posteriormente, se pesa la materia prima, la elección de los productos específicos a utilizar y cantidades dependerá de la formulación establecida.

Los materiales utilizados en el proceso de fabricación del BMC y SMC, se dividen en tres grupos:

- Líquidos (resinas y solventes)
- Catalizadores y aditivos
- Cargas y refuerzos

Por otro lado, en el área de producción se cuenta con un sistema de ductos para la extracción de partículas de polvo del ambiente y conducirlos al equipo "Colector de polvos".

### **Descripción de la Fabricación del "Compuesto Moldeable en Masa" BMC.**

Para la fabricación de dicho compuesto, se mezclan resinas, aditivos y catalizadores mediante un proceso de dispersión, el cual dura 10 min aproximadamente. El proceso de mezclado no requiere condiciones de operación especiales. La mezcla se realiza con un "dispensor". Dando como resultado un líquido no acuoso homogéneo, el cual debe estar a una temperatura de entre 30 y 35 °C. Finalmente, el líquido dispersado es llevado a un





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

“mezclador doble sigma” junto con el pigmento y las cargas minerales. Se da un primer ciclo de mezclado (duración entre 15 y 20 min), se añadirá fibra de vidrio y se somete a un segundo ciclo. El producto terminado es empacado, entregando al cliente vía terrestre bajo condiciones normales.

### **Descripción de la Fabricación del “Compuesto Moldeable en Lámina” SMC.**

Para la fabricación de dicho compuesto, se mezclan resinas, aditivos, catalizadores y cargas minerales mediante un proceso de dispersión el cual no requiere condiciones de operación especiales, durante un tiempo aproximado de 15 min. La mezcla se realiza con un “dispersor”, dando como resultado una pasta, la cual debe encontrarse en una temperatura entre los 30 y 35 °C. Una vez fabricada la pasta, esta es bombeada a la “Maquina SMC”, adicionando el pigmento, espesante y fibra de vidrio, todo esto se conforma por medio de presión ejercida por la máquina (20-30 psi). Finalmente, se obtiene la lámina SMC. El producto terminado es empacado en cajas de cartón y se almacena, previo a la entrega al cliente vía terrestre bajo condiciones normales.

La descripción detallada de las sustancias, equipos y procesos que se llevaran a cabo se encuentra descrita, en las páginas de la **32** a la **41** del **IP**.

4. Que el artículo 31 de la **LGEPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**, señalan que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un Informe Preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental cuando:

- I. *Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas el aprovechamiento de recursos naturales, y en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;*
- II. *Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente.*
- III. *Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.*

Por lo que, conforme a lo señalado por la **promovente** las obras y actividades del **proyecto**, se encuentran reguladas por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-003-SCT-2000, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-081-SEMARNAT-1994. No obstante lo anterior, esta **DGIRA** debe aclarar que con las normas oficiales mexicanas antes mencionadas, no se puede realizar la evaluación de la totalidad de los impactos ambientales generados por las actividades relacionadas con el **proyecto**, debido a que la mayoría de éstas únicamente establecen límites máximos permisibles de contaminantes generados por la realización de obras y actividades.

“Planta de manufactura de plásticos termofijos BMCy SMC”  
IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Página 4 de 7





De lo anterior se desprende que el **IP** presentado por la **promovente**, **NO ES PROCEDENTE**, ya que el mismo no se ajusta a los supuestos que establecen los artículos 31 de la **LGEIPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA** de acuerdo con lo que se expone a continuación:

- a) El **IP** no encuadra en la fracción I de los artículos 31 de la **LGEIPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**, debido a que si bien es cierto que la **promovente** señala una serie de Normas Oficiales Mexicanas a las cuales se ajustará durante el desarrollo de las actividades que se realizarán durante el proceso de fabricación de productos plásticos, dichas normas no regulan la actividad que motivó el **IP** ingresado por la **promovente**.
- b) Las obras o actividades que pretende realizar la **promovente** no están expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano u ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría, por lo que el **IP**, no encuadra en la fracción II de los artículos 31 de la **LGEIPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**.
- c) El **proyecto** no se trata de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por esta Secretaría por lo que el **IP**, no encuadra en la fracción II de los artículos 31 de la **LGEIPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**.

5. De acuerdo con lo descrito en el Considerando **3** del presente oficio las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, no contemplan la fabricación de las sustancias consideradas como materia prima, lo anterior, debido a que éstas serán adquiridas por la **promovente** de forma independiente, por lo que, aunque las actividades realizadas por la **promovente** se encuentran contempladas como parte de la industria química, las mismas se encuentran exceptuadas de la previa autorización que en materia de Impacto Ambiental emite esta Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 5 inciso F) subinciso e) del **RLGEEPAMEIA** que a la letra establece lo siguiente:

**"F) INDUSTRIA QUÍMICA:**

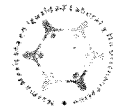
*Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos: de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de los productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:*

**e) Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos; y..."**

Por lo que, las actividades que pretende realizar la **promovente** están exceptuadas de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta secretaria, lo anterior, debido que la fabricación de productos plásticos que se pretende realizar dentro de las instalaciones de la empresa, no contemplan la instalación para la producción de la materia prima de dichos productos; consecuentemente **NO se requiere de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades del proyecto.**

"Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC"  
IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Página 5 de 7





Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 28 fracción II de la **LGEIPA**; 5 inciso F) subinciso e) del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), esta **DGIRA**

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que el **IP** presentado para el proyecto denominado "**Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC**", presentado por la empresa **IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, no es procedente ya que no se ajusta a lo previsto en los artículos 31 de la **LGEIPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**, tal y como fue señalado en el Considerando **4** del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Informar a la **promovente** que las actividades que pretende realizar para el proyecto denominado "**Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC**" se ajustan a lo establecido en el artículo 5 inciso F) subinciso e) del **RLGEEPAMEIA**, por lo cual, están exceptuadas de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría, consecuentemente, no requieren de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades del proyecto.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** que el presente acto administrativo se emite con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, y podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEIPA**; o bien, podrá acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**CUARTO.-** Notificar el presente oficio a la **C. Laura Angélica Mendel Martínez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad relativo y aplicable de la **LFPA**, en el domicilio señalado para tales efectos.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

Copias al reverso...

"Planta de manufactura de plásticos termofijos BMC y SMC"  
IDI COMPOSITES INTERNATIONAL MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Página 6 de 7





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09722**

C.c.p.: Luis Felipe Acevedo Portilla.- En suplencia por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-[copias.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:copias.sgpa@semarnat.gob.mx)  
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.-[blanca.mendoza@semarnat.gob.mx](mailto:blanca.mendoza@semarnat.gob.mx)  
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.- Presente  
Encargado despacho de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. - Presente.  
Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S

**Expediente: 09DF201910042**  
**Consecutivo: 09DF201910042-1**

RSV/LAR/NCILGO



SIN TEXTO